



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°

415/2025

LEY MUNICIPAL DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA TRADICIONAL DE SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE SACABA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

La nota con H.R. 644/2025, de fecha 07 de abril de 2025, remitido por Hilda Ojeda Flores, presidenta de la "Asociación de Ferias Tradicionales" del municipio de Sacaba, con referencia "PRESENTA PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA TRADICIONAL DE SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE SACABA"

El INFORME LEGAL con CITE: OL/EM-DJR-01-1/171/2025, de 16 de abril de 2025, con referencia Criterio Legal sobre el proyecto de Ley Municipal de Institucionalización de la Feria Tradicional de "Semana Santa" emitido por la Abg. Zulma Ovidio Meneses - Prof. de Análisis Jurídico, mediante el cual CONCLUYE legalmente la VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL PRESENTE PROYECTO, sin embargo, técnicamente, se debe tomar en cuenta y consensuar modificaciones del "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL, DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA TRADICIONAL DE SEMANA SANTA DEL MUNICIPIO DE SACABA": Por el que se RECOMIENDA; a su Autoridad en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, con base al informe Técnico - Legal y demás documentación, remitir al H. Concejo Municipal de Sacaba, la "LEY MUNICIPAL, DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA TRADICIONAL DE SEMANA SANTA" EN EL MUNICIPIO DE SACABA con las recomendaciones y modificaciones efectuadas, adjunto al presente para su respectiva revisión y tratamiento conforme establece la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo; así como la normativa vigente que fue referida al efecto.

El ACTA DE COORDINACIÓN Y CONFORMIDAD de fecha 16 de abril del 2025, entre el Honorable Concejo Municipal de Sacaba, las unidades de Cultura e Intendencia pertenecientes al Ejecutivo Municipal y la Asociaciones de Ferias Tradicionales, realizada en ambientes de la Dirección de Asesoría Legal del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, con la presencia del Cjal. Abg. Osmar López Vargas - Comisión Segunda, Abg. Guillermo Hugo Cadena Castro - Director I Asesoría Legal HCMS, Lic. Jacob Almaraz Sánchez Profesional de Cultura y el Abg. Iván Vargas Asesor Legal de la Intendencia, por otro lado se contó con la asistencia de la Presidenta de la Asociación de Ferias Tradicionales, la Señora Hilda Ojeda Flores, juntamente con la Señora María Isabel Saavedra Nogales Presidenta de la "Federación Provincial de Trabajadores Gremiales Comerciantes, Minoristas, Artesanos, Vivanderos y Ramas Anexas del municipio de Sacaba". La misma que abordó puntos observados por el Ejecutivo, pudiendo corregirse y modificarse los mismos:

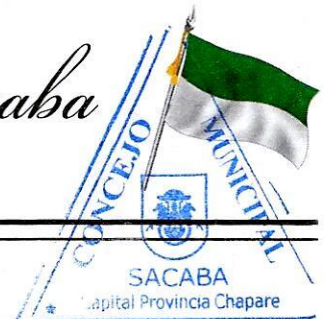
- Se determina insertar dentro del Artículo 3 (MARCO LEGAL) de la "LEY MUNICIPAL DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA TRADICIONAL DE SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE SACABA", en el numeral 7; mencionando al Decreto Municipal N°04/2025, que aprueba el Reglamento de Mercados Públicos, Centros de Abasto,





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. **415/2025**

Sitios Municipales, Ferias Zonales, Vías Públicas y Establecimientos de Actividades Económicas.

- Se modifica el Artículo 4 de la mencionada Ley (CARACTERISTICA DE LA FERIA); quedando la misma de la siguiente manera:
 - 1) Se celebrará anualmente durante los días jueves, viernes y Sábado Santo, de la Semana Santa, según el calendario gregoriano.
 - 2) La Feria Tradicional de Semana Santa en el Municipio de Sacaba, se llevará a cabo en la Calle 10 de junio entre Calle Bolívar e Independencia, la modificación de la ubicación se realizará en merito al crecimiento de la feria, previo los estudios técnicos a cargo del Ejecutivo Municipal.
 - 3) Las actividades de la Feria Tradicional de Semana Santa en el Municipio de Sacaba, estarán sujetas a la planificación del Ejecutivo Municipal en coordinación con las organizaciones sociales.
- Se rectifica el Artículo 5 de dicha Ley Municipal (INSTITUCIONALIZACIÓN), el cual comprende lo siguiente: Se institucionaliza la Feria Tradicional de Semana Santa en el Municipio en el Municipio de Sacaba, con el objetivo de rememorar y promover tanto los aspectos religiosos y culturales de esta festividad, como un punto de encuentro para la exhibición de los productos tradicionales de Semana Santa, destacando el trabajo de los productores locales y el fortalecimiento de la identidad cultural del Municipio de Sacaba.
- Se corrige el Artículo 10 (SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO), el Ejecutivo Municipal, a través de la Intendencia Municipal, será responsable de garantizar el orden público durante la Feria Tradicional de Semana Santa en el Municipio de Sacaba, asimismo, se encargará del control peso y precios justos de los productos, así como también de velar por la inocuidad alimentaria.

Por último, se realiza la modificación a las DISPOSICION FINAL en su UNICA: El Órgano Ejecutivo Municipal, mediante la unidad correspondiente, garantizara la difusión y promoción de la Feria Tradicional de Semana Santa en el Municipio de Sacaba y apoyar el fortalecimiento de la economía municipal.



II. JUSTIFICACION JURIDICA:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PROMULGADA EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2009

Artículo 47

- I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.
- II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 415/2025

III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción.

Artículo 283

Determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Artículo 302.

Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción:

16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. Histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal

31. Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 318

IV. El Estado priorizará la promoción del desarrollo productivo rural como fundamento de las políticas de desarrollo del país.

LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010. MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".

Artículo 7.

5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma.

6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.

Artículo 34.

Señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

Un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

Artículo 86.

Parágrafo III. Establece que los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

Núm. 1. "Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización." así como el

Núm.2 "Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo..."





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°

415/2025

Artículo 91.

3. Gobiernos municipales autónomos:

- a) Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.
- b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política genera

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE FECHA 09 DE ENERO DE 2014

Artículo 13, señala que la Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política de Estado. La Jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de Los Gobiernos Autónomos Municipales, es la Siguiente:

Órgano Legislativo; a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Artículo 16

Núm. 4), *Los Gobiernos Autónomos Municipales en el ámbito de sus facultades y competencias podrán "dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".*

Artículo 26, de la mencionada Ley, señala las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, siendo una de ellas la mencionada en el numeral 2, los mismos que es la de presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Artículo 34

Parágrafo I. *"Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las entidades Territoriales Autónomas, conforme atribuciones y competencias, emitirán Leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural".*

Artículo 36

Parágrafo I. *"Los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que, revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia".*

LEY MUNICIPAL N° 078/2017 DE 21 DE ABRIL DE 2017 DE "ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO"

ARTÍCULO 7

NÚM. 1. *"CONCEJO MUNICIPAL, CON FACULTAD LEGISLATIVA PARA EMITIR LEYES EN MATERIAS QUE SON DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN".*

ARTÍCULO 8

PARÁGRAFO I: *"EL CONCEJO MUNICIPAL TENDRÁ ATRIBUCIONES PARA EMITIR LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS JURÍDICOS MUNICIPALES: 1.-LEY MUNICIPAL.*





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 415/2025

ARTÍCULO 17

"INICIATIVA LEGISLATIVA I. TIENE FACULTAD DE PROPONER UNA INICIATIVA LEGISLATIVA, PARA SU TRATAMIENTO OBLIGATORIO EN EL CONCEJO MUNICIPAL: A) LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS CON CAPACIDAD JURÍDICA; B) LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO; C) EL ÓRGANO EJECUTIVO A TRAVÉS DEL ALCALDE O ALCALDESA, D) LAS AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES SOCIALES DEBIDAMENTE RECONOCIDAS. **II.** TODO PROYECTO DE LEY REMITIDO AL CONCEJO MUNICIPAL, SERÁ OBLIGATORIAMENTE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONCEJO **III.** TODO PROYECTO DE LEY O ENMIENDA A LA LEY MUNICIPAL, ESTARÁ FUNDAMENTADO POR UNA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE CONTEMPLARÁ LOS ANTECEDENTES, OBJETIVO, FUNDAMENTO JURÍDICO, FUNDAMENTO TÉCNICO, FUNDAMENTO FINANCIERO Y FUNDAMENTO PROCEDIMENTAL. **IV.** EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO PARA LA EMISIÓN DE LEYES MUNICIPALES SERÁ EL SIGUIENTE: A) EL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR INICIATIVA LEGISLATIVA DE CUALQUIERA DE LAS INSTANCIAS ANTE LA RECEPCIÓN POR EL PLENO DEL CONCEJO, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, REMITIÉNDOSE DE MANERA INMEDIATA A LA COMISIÓN O COMISIONES QUE CORRESPONDAN, PARA SU TRATAMIENTO ESPECÍFICO; B) CUANDO EL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL SEA INICIATIVA DEL ÓRGANO EJECUTIVO, DEBERÁ CONTAR CON INFORME TÉCNICO -LEGAL; C) CUANDO EL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL CUENTE CON INFORME DE LA COMISIÓN o Comisiones correspondiente, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en Grande, Detalle y Revisión. Cada Aprobación requerirá de la votación por mayoría absoluta del total de los miembros presentes del Concejo Municipal, salvo lo dispuesto por Ley o el Reglamento General del Concejo Municipal; d) Los Artículos y las propuestas de adiciones, supresiones y/o correcciones, deberán ser considerados una por una en la instancia en detalle; e) Si el proyecto de Ley requiere modificación de forma, estas podrán ser subsanadas en la Sesión, si por el contrario, se tratara de observaciones de fondo se devolverá la documentación a la comisión de origen para su reformulación; f) El proyecto de Ley que haya sido rechazado, podrá ser propuesto nuevamente en la siguiente legislatura siempre y cuando presente elementos de discusión o se subsane las observaciones..."

LEY MUNICIPAL N° 055/2016 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2016, MODIFICADO POR LA LEY MUNICIPAL N° 079/2017 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2017, REGLAMENTO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA:

Artículo 31 "(ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL) Serán atribuciones del pleno del concejo municipal: 4 Sancionar, modificar, derogar y abrogar Leyes Municipales".

Artículo 40 Inc. C. Núm. 14 "Proponer políticas generales de Gobierno Municipal destinadas a estimular y promover las condiciones para desarrollo agropecuario, artesanal y micro industrial del municipio en materia de desarrollo socioeconómico y proponer los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal..."

Artículo 141 "(PROCESO DE APROBACIÓN Y SANCIÓN DE LA LEY MUNICIPAL) I. Las Leyes Municipales serán aprobadas en tres etapas: a) En Grande b) en Detalle c) En revisión II. La aprobación en grande convertirá el anteproyecto en proyecto de Ley



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. **415/2025**

Municipal. La aprobación en detalle determinará su contenido, mientras la aprobación en revisión consolidará el documento con lo que se dará por sancionada la Ley Municipal, debiendo toda aprobación sujetarse al artículo 111 del presente reglamento".

III. ANÁLISIS LEGAL. -

De los Informe Legal emitido por el Ejecutivo Municipal y el Acta de Coordinación y Conformidad emanada por los sectores interesados se ha llegado a establecer la viabilidad del presente proyecto de ley en base a los siguientes fundamentos:

La Constitución Política del Estado: La competencia municipal para organizar y regular eventos comerciales y productivos como la Feria Tradicional de Semana Santa está amparada por la CPE. El municipio de Sacaba puede establecer y regular ferias que permita la comercialización de productos que consentirá la revalorización, recuperación de nuestra identidad sociocultural protegiendo y promoviendo los valores culturales y religiosos.

Competencia en la materia: El Municipio de Sacaba, como parte de los gobiernos autónomos municipales, tiene competencia exclusiva para organizar y regular las actividades productivas y culturales dentro de su territorio. Esta competencia se extiende a la promoción de ferias, mercados y otros eventos comerciales, especialmente cuando estos contribuyen al desarrollo económico local y a la identidad religioso - cultural de la región.

Ámbito de intervención: El ámbito de intervención del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba está directamente relacionado con su capacidad para fomentar el desarrollo económico local, difundiendo y promocionando, mediante la organización de actividades productivas como las ferias. La intervención municipal no solo se limita a la organización, sino también a la regulación de todos los aspectos relacionados con la feria.

La Integración de Alianzas Público-Privadas: La institucionalización de la Feria del Semana Santa, se encuentra dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y puede ser una herramienta clave para asegurar el éxito y la sostenibilidad del evento. Las alianzas con el sector privado pueden ser reguladas dentro del marco la LEY MUNICIPAL DE ALIANZAS PÚBLICAS PRIVADAS PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA, y deben ajustarse a los principios de transparencia y eficiencia. La intervención del municipio no solo sería la de organizar la feria, sino también la de asegurar que las alianzas se realicen de manera adecuada y beneficien tanto a los actores privados como a la comunidad local, promoviendo el desarrollo económico y la cultura de Sacaba.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 415/2025

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA TRADICIONAL DE SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE SACABA

ARTICULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto institucionalizar la **Feria Tradicional de Semana Santa en el Municipio de Sacaba**, garantizando su continuidad y progresividad en el tiempo, preservando las tradiciones culturales y religiosas que caracterizan la Semana Santa en el Municipio de Sacaba.

ARTICULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones de la presente Ley Municipal serán de aplicación dentro de la Jurisdicción Municipal de Sacaba.

ARTICULO 3. (MARCO LEGAL). - La presente Ley Municipal es elaborada en el marco legal de las siguientes normas jurídicas vigentes:

1. Constitución Política del Estado
2. Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales
3. Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez
4. Ley No 775, de Promoción de Alimentación Saludable
5. Ley Municipal N° 078/2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.
6. Ley Municipal No 376/2024 de Alianzas Publicas Privadas para el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
7. Decreto Municipal N° 04/2025, que aprueba el Reglamento de Mercados Públicos, Centros de Abasto, Sitios Municipales, Ferias Zonales, Vías Públicas y Establecimientos de Actividades Económicas.

ARTICULO 4. (CARACTERISTICA DE LA FERIA). - La **Feria Tradicional de Semana Santa en el Municipio de Sacaba** tendrá las siguientes características:

1. Se celebrará anualmente durante los días Jueves, Viernes y Sábado de la Semana Santa según el calendario Gregoriano.
2. La Feria Tradicional de Semana Santa en el Municipio de Sacaba, se llevará a cabo en la Calle 10 de junio entre Calle Bolívar y Calle Independencia, (frontis del mercado de abasto) la modificación de la ubicación de esta feria se realizará en merito al crecimiento de la misma, previo los estudios técnicos a cargo del Ejecutivo Municipal.
3. Las actividades de la Feria Tradicional de Semana Santa en el Municipio de Sacaba, estarán sujetas a la planificación integral del Ejecutivo Municipal en coordinación con las organizaciones sociales.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° . 415/2025

CAPÍTULO II

INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA TRADICIONAL DE SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE SACABA

ARTICULO 5. (INSTITUCIONALIZACIÓN)

Se institucionaliza la **Feria Tradicional de Semana Santa en el Municipio de Sacaba**, con el objetivo de rememorar y promover tanto los aspectos religiosos y culturales de esta festividad, como un punto de encuentro para la exhibición de los productos tradicionales de Semana Santa, destacando el trabajo de los productores locales y el fortalecimiento de la identidad cultural del Municipio de Sacaba.

ARTICULO 6. (OBJETIVOS)

Los objetivos de la institucionalización de la **Feria Tradicional de Semana Santa en el Municipio de Sacaba** son los siguientes:

- a) Promover y preservar las tradiciones culturales y religiosos de Semana Santa en el Municipio de Sacaba
- b) Proporcionar un espacio para el intercambio comercial de productos tradicionales entre productores, consumidores locales y visitantes.
- c) Impulsar el turismo cultural y religioso, contribuyendo así al desarrollo económico local.

ARTÍCULO 7. (PROMOCIÓN)

El Ejecutivo Municipal será responsable de elaborar, las estrategias para promocionar la **Feria Tradicional de Semana Santa en el Municipio de Sacaba**, a través de la Unidad de Comunicación del Ejecutivo Municipal se encargará de gestionar toda la logística necesaria para la difusión y promoción de las actividades relacionadas con la feria.

ARTICULO 8. (ORGANIZACIÓN Y COORDINACION)

El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las unidades dependientes, en coordinación con la Asociación de Ferias Tradicionales debe asumir las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

ARTICULO 9. (ALIANZAS PÚBLICO Y PRIVADAS)

Se fomentará la colaboración con empresas privadas para patrocinar actividades y eventos dentro de la **Feria Tradicional de Semana Santa en el Municipio de Sacaba**, buscando generar recursos adicionales que mejoren la infraestructura, la calidad de los servicios y la programación de la misma.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.415/2025.....

CAPÍTULO III

SEGURIDAD, ORDEN PÚBLICO Y MOVILIDAD

ARTÍCULO 10. (SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO)

El Ejecutivo Municipal, a través de la Intendencia Municipal, será responsable de garantizar el orden público durante la **Feria Tradicional de Semana Santa en el Municipio de Sacaba**, asimismo, se encargará del control peso y precio justos de los productos, así también velar por la inocuidad alimentaria.

ARTÍCULO 11. (REGULACIÓN DEL TRÁFICO Y MOVILIDAD)

Tráfico y Viabilidad será responsable de controlar el acceso vehicular y peatonal, asegurando rutas adecuadas y evitando congestiones vehiculares, así mismo de gestionar el estacionamiento y coordinar el acceso de transporte público, así como instalar señalizaciones claras para orientar a conductores y peatones, garantizando la seguridad y fluidez durante los días señalados.

ARTÍCULO 12. (PROHIBICIÓN)

Con la finalidad de garantizar la realización exitosa de la **Feria Tradicional de Semana Santa en el Municipio de Sacaba**, no se reconoce la realización de cualquier otra feria de semana santa en el Municipio de Sacaba.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. El Órgano Ejecutivo Municipal, mediante la unidad correspondiente, garantizará la difusión y promoción de la **Feria Tradicional de Semana Santa en el Municipio de Sacaba** y apoyar el fortalecimiento de la economía municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA. Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual o menor rango que contradigan la presente Ley Municipal

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" de Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticinco años.

Lic. Rubén Alvarado Céspedes

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 415/2025

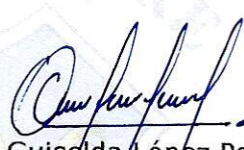

German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE
SACABA


Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE
SACABA


Rubén Loza Lovera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE
SACABA

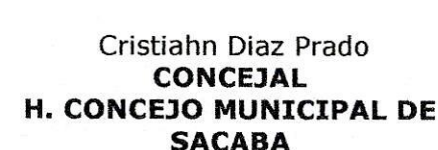

Policarpio Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE
SACABA


Juan Carlos Montaña Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE
SACABA


Guiselda López Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE
SACABA


Maiza Guzmán Fernández
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE
SACABA


Osmar López Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE
SACABA


Cristiahn Díaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE
SACABA


Fidelia Sigma Nina Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE
SACABA

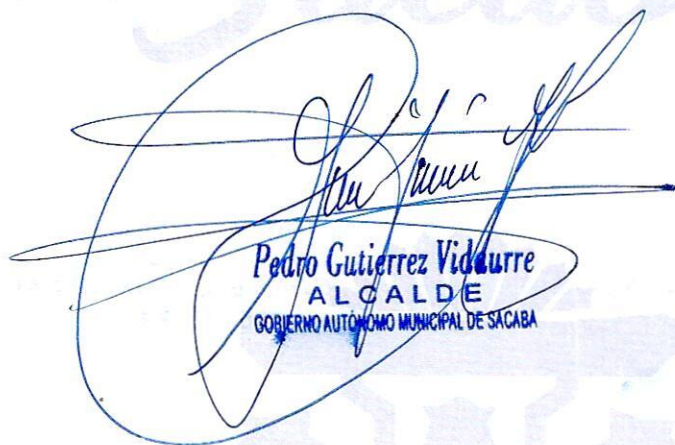


A, 29 de abril de 2025.

Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.




Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



Una ciudad con valor